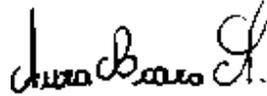


Santa Marta, 22 de enero de 2024.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allegó escritura pública número 8 de fecha 04 de enero de 2024 de la notaria segunda del circulo de Santa Marta donde se adiciono el tramite notarial sucesión el causante DESIDERIO ENRIQUE SILVA MEJIA, donde se liquidó y repartió los dineros que constituyen el deposito judicial consignado voluntariamente por la demandada. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA REF.
PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO ORDINARIO SEGUIDO POR
DESIDERIO ENRIQUE SILVA MEJÍA CONTRA LA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN.47.001.31.05.002.2018.00302.00

Santa Marta, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante allegó copia de la escritura pública 8 de fecha 04 de enero de 2024 de la Notaria Segunda del Circulo ee Santa Marta, en donde se estableció los herederos del demandante y el monto que le corresponde a cada uno de ellos del título número 442100001153629 de fecha 01 de diciembre de 2023 por valor de \$ 20.498.448,00, se ordenará la entrega del mismo al apoderado que los representan en este proceso, el cual cuenta con la facultad de recibir, quedando este con la obligación de realizar la distribución tal como quedó establecida en el trámite sucesoral.

Como quiera que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición que fue coadyuvada por la ejecutada, se accederá a ello por ser procedente.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. - Hágase entrega al Dr. Dr. EMIRO ARRIETA CASTILLO, con C.C. No. 5.107.843 y T.P 99.883, en calidad de apoderado de los señores DULCITA BEATRIZ TACHE PEREZ, EDDER CRISTIAN SILVA TACHE Y ANDERSSON JESUS SILVA TACHE el depósito consignado por la demandada título judicial 442100001153629 de fecha 1° de diciembre de 2023 por valor de \$ 20.498.448,00.

Parágrafo: Como quiera que la suma supera los 15 salarios mínimos mensuales vigentes, el pago se realizará como abono a la cuenta de ahorro con número 24123677741 del BANCO CAJA SOCIAL a nombre del apoderado con facultades para recibir.

SEGUNDO. - Declárese terminado el proceso por pago de la obligación.

TERCERO: Cumplido lo anterior y previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3ed7679d2ceba4410d56df0475a4a30210caff7be02343ae2bb38a437bd2bf**

Documento generado en 22/01/2024 05:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>